



CERTIFICO: QUE SE DIÓ CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta de la Sesión-art.206 del RD 2568/1986, 28 de noviembre-)

Fecha Sesión: **03 OCT 2017**

Vº Bº El Alcalde, La Concejal-Secretario de la J.G.L.

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui Fdo.: Mª Concepción Villalón Blesa

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Visado

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

-EXCMO. SR. D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI

CONCEJALES

-ILMO. SR. D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ (1º TTE. ALCALDE)

-ILMA. SRA. Dª MÓNICA AMADA SÁNCHEZ GALÁN (2º TTE. ALCALDE)

-ILMO. SR. D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES (4º TTE. ALCALDE)

-Dª Mª PALOMA CANO SUÁREZ

-Dª Mª FELICIDAD YOLANDA PALACIO VELA

CONCEJAL-SECRETARIO

-ILMA. SRA. Dª Mª CONCEPCIÓN VILLALÓN Blesa (3º TTE. ALCALDE)

En la Sala del Consejo de Alcaldía de la Casa Consistorial de Alcobendas siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen, previa citación, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, los señores al margen citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos que figuran con arreglo al siguiente Orden del Día:

Asistieron igualmente, por haberlo acordado así el Sr. Alcalde, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Martín Mayor Barba, y el Jefe de Inspección de Tributos, D. Carlos Cueto Cedillo, (art. 126.5 LBRL, 39.5 ROGA y 113.3 ROF).

ORDEN DEL DÍA

1/358 - Ratificación de la urgencia de la sesión.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión, considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b de la LBRL; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 39.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, y con la salvedad del art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,



la Junta de Gobierno Local acuerda por **UNANIMIDAD** de los presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, ratificar el carácter urgente de la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL CIUDADANO

ALCALDIA

2/359.- Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Unidad de Gestión, Comisión Antifraude y compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Alcobendas para su EDUSI Alcobendas Ecobulevar Digital.

Visto el escrito suscrito por D. Luis Alfredo Fernández Martínez, Director General de la Asesoría Jurídica, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, y elevado a esta Junta de Gobierno por el Alcalde-Presidente, D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, del siguiente tenor literal del siguiente tenor literal:

“El pasado día 6 de octubre de 2016 se publicó la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueban las bases y la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Con fecha 22 de mayo de 2017, se publica en el B.O.E. la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se resuelve provisionalmente la concesión de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible el integrado que serán cofinanciada mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la orden antes mencionada.

Con fecha 25 de julio de 2017, se publica en el B.O.E. la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible el integrado que serán cofinanciada mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y en la que se concede al Ayuntamiento de Alcobendas la ayuda asignada de 3.428.176 euros para su Estrategia DUSI Alcobendas Ecobulevar Digital. En esta misma resolución de 21 de julio de 2017 se establece la necesidad de la aprobación de un Manual de Procedimientos en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones debiendo ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que depende.



En base a lo expuesto y previa a la aprobación del citado Manual de Procedimientos, la Junta de Gobierno Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el compromiso en materia de asunción de funciones para la Gestión Feder del Ayuntamiento de Alcobendas, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.

Considerando lo siguiente:

¹Que el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que los "organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de estrategias urbanas sostenibles («autoridades urbanas») serán los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones", de conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) no 1303/2013.

En línea con este artículo, el apartado undécimo 3 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y el punto segundo de la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por las que se aprueban respectivamente las bases y la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014- 2020, establece que

"Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones"

²Que de conformidad con el artículo 123, apartado 6, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de éstas.

Que en el mismo punto normativo se establece que los acuerdos pertinentes entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.

Que en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de lo establecido en el artículo 10, punto 2, letra c) del Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 802/2014,

¹ El Acuerdo de Asociación, la Declaración Ambiental Estratégica, la correspondiente Memoria ambiental y el resto de normativa aplicable

² De conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.



de 19 de septiembre, la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, ha sido designada Autoridad de Gestión de los programas operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, cofinanciados por el FEDER, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (en adelante “el Programa Operativo”).

³Que en virtud del punto primero de la resolución DEFINITIVA de fecha 21 de Julio de 2017, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria de selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas a través del el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, el «Ayuntamiento de Alcobendas» tiene la condición de entidad beneficiaria, habiéndole correspondido la «SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano» como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo), y que ha sido designado como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones por el punto segundo de dicha resolución.

Por todo lo anterior «Ayuntamiento de Alcobendas» (en lo sucesivo, Entidad Local DUSI) se compromete a asumir como Organismo Intermedio las siguientes funciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER:

Organización interna

1. La Entidad Local DUSI elaborará un Manual de Procedimientos o documento equivalente en el que se describan y documenten adecuadamente los procesos y procedimientos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que le permitan cumplir con todas sus obligaciones como Organismo Intermedio.

En particular, el Manual identificará una unidad o departamento de la Entidad Local DUSI que ejercerá las funciones propias del Organismo Intermedio y que deberá estar claramente separada de las unidades, departamentos u otras entidades públicas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (en adelante, unidades ejecutoras).

2. La Entidad Local DUSI remitirá dicho Manual de Procedimientos al OIG correspondiente, a través de los mecanismos que este establezca, en el momento de su elaboración y en cuanto se produzcan modificaciones en el mismo.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el Manual de procedimientos o su versión revisada y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

Selección y puesta en marcha de operaciones

³ De conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.



1. La Entidad Local DUSI seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, que es acorde con los criterios relevantes y con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité Seguimiento del Programa Operativo.

A efectos de la selección de operaciones, la Entidad Local DUSI se asegurará de que se entrega a las unidades ejecutoras, y en su caso a los beneficiarios, un documento que como mínimo:

- a. establezca las condiciones de la ayuda para cada operación,
- b. indique los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que han de obtenerse con ella,
- c. incorpore el plan financiero,
- d. incluya el calendario de ejecución,
- e. indique, en su caso, el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda,
- f. establezca las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos.

Así mismo, antes de tomar la decisión por la que se selecciona la operación, la Entidad Local DUSI se cerciorará de que la unidad ejecutora tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad.

La Entidad Local DUSI proporcionará a las unidades ejecutoras las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

La Entidad Local DUSI transmitirá a las unidades ejecutoras cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión, directamente o a través del OIG, en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichas unidades.

La Entidad Local DUSI establecerá los mecanismos tanto preventivos como de supervisión que aseguren que las funciones recogidas en los puntos anteriores de este artículo se realizan adecuadamente.

Al amparo de lo establecido en el art. 7.5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, la Autoridad de Gestión, a través del OI de Gestión, efectuará una comprobación final de la admisibilidad de las operaciones antes de su aprobación.

2. Sin perjuicio del beneficiario de la operación en los términos del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Entidad Local DUSI ostentará la condición de entidad beneficiaria de la ayuda FEDER asignada en la convocatoria para la Selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, lo que



implica que ésta asume frente a su respectivo Organismo Intermedio de Gestión, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos que constan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cumplimiento de la normativa de aplicación

La Entidad Local DUSI garantizará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, que las operaciones seleccionadas respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables. (2)

Aplicación de medidas antifraude

1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.

Al amparo de lo establecido en el art. 7.5 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, la Autoridad de Gestión, a través del OI de Gestión, efectuará una comprobación final de la admisibilidad de las operaciones antes de su aprobación.

2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo

La Entidad Local DUSI contribuirá al seguimiento del Programa Operativo, nombrando un representante para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

Contribución a la evaluación del Programa Operativo



La Entidad Local DUSI contribuirá a la evaluación del Programa Operativo para permitir al OIG cumplir con las exigencias del artículo 114 del Reglamento (UE) 1303/2013, de acuerdo con las instrucciones que el OIG le remita.

Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría

1. La Entidad Local DUSI garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada en relación con el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio, incluidas las referidas a medidas antifraude. Deberán quedar registrados en la aplicación informática del OIG y de la Autoridad de Gestión, los organismos que custodian y los lugares de archivo de la documentación.

2. La Entidad Local DUSI se asegurará del cumplimiento de las reglas de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos generalmente aceptados, tal como se establece en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, garantizando que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

3. La Entidad Local DUSI establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con el ejercicio de sus funciones, se pongan a disposición del OIG, de las autoridades del Programa Operativo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 y según las instrucciones recibidas del OIG y de la Autoridad de Gestión.

Contribución a los informes de ejecución anual y final

La Entidad Local DUSI contribuirá a la elaboración de los Informes de ejecución Anual y Final a través del OIG3, de acuerdo a los formatos y plazos que éste establezca.

Suministro de información al sistema informático Fondos 2020

1. La Entidad Local DUSI remitirá a través de Fondos 2020 toda la información que le sea solicitada por la Autoridad de Gestión, directamente o a través del OIG, en los formatos que aquélla determine.

2. La Entidad Local DUSI asegurará el envío de la información a través de una conexión segura con Fondos 2020.

3. Los datos suministrados por la Entidad Local DUSI al sistema Fondos 2020 en los que se requiera una firma electrónica de la persona autorizada se realizará a través del sistema de firma electrónica que para tal fin ha establecido la Autoridad de Gestión.

Remisión de copias electrónicas auténticas



La Entidad Local DUSI remitirá, a demanda de las distintas Autoridades del FEDER o del OIG, documentos en forma de copias electrónicas auténticas a través del Sistema de Interconexión de Registros o del medio alternativo que acuerde con el OIG.

Sistema de contabilización separada

La Entidad Local DUSI contará con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o bien contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se asegurará de que las unidades ejecutoras que cuenten con un sistema de contabilidad independiente y, en su caso, los beneficiarios, cuentan con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.

Subvencionabilidad del gasto

La Entidad Local DUSI respetará, a la hora de seleccionar y ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, las normas sobre subvencionabilidad del gasto que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública aplicables al Programa Operativo en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Comunicación de los incumplimientos predecibles

La Entidad Local DUSI comunicará al OIG, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio

Todas aquellas disposiciones de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013, así como de los Reglamentos de Ejecución y Delegados que los desarrollan, que sean relativas a las funciones que ante la Autoridad de Gestión han sido asumidas por la Entidad Local DUSI por medio del presente Acuerdo, se aplicarán a ésta última.

Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios

Con objeto de garantizar el buen uso de los fondos comunitarios, la Entidad Local DUSI tendrá en cuenta en todo momento las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión contenidas en el documento "Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER 2014-2020 en España" y que se refieran a las funciones asumidas, así como las demás instrucciones que le sean remitidas por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la



Dirección General de Fondos Comunitarios y el resto de las Unidades que la componen, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.

Asimismo, y con idéntico objetivo, la Entidad Local DUSI podrá formular a la Autoridad de Gestión, bien directamente o, preferentemente, a través del OIG, las consultas, comunicaciones o solicitudes de aclaración que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones asumidas mediante el presente Acuerdo.

Suspensión de las funciones

Las funciones recogidas en el presente Acuerdo de Compromiso quedarán suspendidas por los siguientes motivos:

- No contar con un Manual de Procedimientos validado por el OIG.
- No disponer de una evaluación de riesgos validada por el OIG.
- Por resolución firme del Director General de Fondos Comunitarios, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones asumidas.

En todos los casos, se firmará por ambas partes un acuerdo en el que se determinará tanto la fecha del cese de las funciones asumidas, como el plazo durante el cual se tiene la obligación de conservar la documentación justificativa relativa a los gastos subvencionados.

Revocación del presente compromiso

El presente Acuerdo de Compromiso dejará de tener efectos por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia de la Entidad Local DUSI a la ayuda asignada, comunicando por escrito al OIG la fecha del final del ejercicio de las funciones comprometidas con al menos seis meses de antelación.
- Por resolución firme del Director General de Fondos Comunitarios, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones asumidas.

En todos los casos, se firmará por ambas partes un acuerdo en el que se determinará tanto la fecha del cese de las funciones asumidas, como el plazo durante el cual se tiene la obligación de conservar la documentación justificativa relativa a los gastos subvencionados.

Efectos y duración del presente Acuerdo de Compromiso

El presente Acuerdo estará vigente desde su firma hasta el cierre del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho programa operativo según el Reglamento (UE) N° 1303/2013.



SEGUNDO.- Constituir la Unidad de Gestión de la Entidad Dusi (Organismo Intermedio Ligero) del Ayuntamiento de Alcobendas, que estará compuesta por:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Técnico/a de Administración Especial
- Auxiliar Administrativo
- Apoyo externo de asistencia técnica a la Unidad de Gestión de la Entidad Dusi.

Las funciones de la Unidad de Gestión de la Entidad Dusi serán aquellas que se establezcan, y aprueben en el Manual de Procedimientos de la Entidad Dusi.

TERCERO.- Constituir el Equipo Antifraude de la Entidad Dusi, que estará compuesto por:

- Interventor/a General
- Jefe de Planificación
- Titular de Asesoría Jurídica
- Subdirector/a General de Contratación, Compras y Patrimonio

CUARTO.- Dar traslado del presente ACUERDO a los interesados en el mismo, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como al equipo de Gobierno Municipal, Personal Directivo Municipal, y Departamentos Municipales para general conocimiento y observancia del contenido aprobado."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose de la misma la presente acta, que yo, la Concejal-Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

Fdo.: M^a Concepción Villalón Blesa

